




**MANUAL DE POLÍTICAS
CONTABLES UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL
MILITAR Y POLICIAL**

Noviembre de 2022




TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. AMBITO DE APLICACIÓN	4
4. MARCO LEGAL	4
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL	5
6. DEFINICIONES	5
7. RESPONSABLES	6
8. CONTENIDO	7
8.1. GENERALIDADES DEL PROCESO	7
8.2. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	8
8.2.1. ENTIDAD EN MARCHA	8
8.2.2. DEVENGO O CAUSACIÓN	8
8.2.3. ESENCIA SOBRE FORMA	8
8.2.4. ASOCIACIÓN	8
8.2.5. UNIFORMIDAD	9
8.2.6. NO COMPENSACIÓN	9
8.2.7. PERIODO CONTABLE	9
8.3. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	9
8.4. SOPORTES CONTABLES	11
8.4.1. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	11
8.4.2. LIBROS DE CONTABILIDAD	12
8.4.3. CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS	12
8.5. SOSTENIBILIDAD CONTABLE	12
8.6. POLITICAS CONTABLES	13
8.6.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	14
8.6.2. CUENTAS POR COBRAR	16
8.6.3. INVENTARIOS	20
8.6.4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	21
8.6.5. ACTIVOS INTANGIBLES	23

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 2 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

8.6.6. CUENTAS POR PAGAR	24
8.6.7. BENEFICIOS A EMPLEADOS.....	26
8.6.8. INGRESOS.....	28
8.6.9. CUENTAS DE ORDEN Y PROVISIONES.....	30
8.6.10. PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS	36
8.6.11. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES	45
8.6.12. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE	50
8.6.13. POLÍTICA DE MATERIALIDAD	52
9. LINEAMIENTOS GENERALES	54

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 3 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02


0. INTRODUCCIÓN

El Artículo 44 de la Ley 1765 del 23 de julio 2015, transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional en La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, como entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objetivo fundamental es la organización, funcionamiento y administración de la jurisdicción especializada. Con la expedición de los decretos 312, 313 y 314 del 26 de marzo de 2021, se estableció su estructura interna y planta de personal.

La Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, incorporó en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Este procedimiento establece que la entidad debe contar con un Manual de Políticas Contables, acorde con el marco normativo y en procura de lograr información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El presente manual contiene las principales políticas, lineamientos y prácticas contables, que deben ser considerados en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, así como orientar el proceso contable de La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en procura de producir información financiera que reúna las características señaladas en el régimen.

En ningún caso, el presente Manual de Políticas Contables estará en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, ya que este último constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 4 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

1. OBJETIVO

Establecer las políticas contables y los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en adelante La Unidad, teniendo en cuenta los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable, expedidos por la Contaduría General de la Nación, con el propósito de suministrar información confiable y oportuna que revele la situación financiera y contribuya con la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

2. ALCANCE

El presente Manual de Políticas Contables inicia con la identificación y clasificación de los hechos económicos, transacciones y operaciones que se realicen por las diferentes dependencias de La Unidad, susceptibles de ser reconocidos contablemente y finaliza con la presentación y revelación en los estados financieros.


3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este documento debe ser aplicado en su totalidad por todos los funcionarios de La Unidad, para garantizar la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable.

4. MARCO LEGAL

El Manual de Políticas Contables se encuentra sustentado en las siguientes normas:

- Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, conformado por Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los Procedimientos contables; las Guías de aplicación; el Catálogo general de cuentas y la Doctrina contable pública.
- Resolución 628 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 5 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Resolución 706 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la CGN, indicando el ámbito de aplicación de la información, requisitos y plazos que se establecen en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de contabilidad pública.
- Resolución 182 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
- Resolución 109 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19.


5. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- ✓ Constitución Política de 1991 y la Ley 1765 de 2015
- ✓ Régimen de Contabilidad Pública
- ✓ Ley 716 de 2001: Normas para el saneamiento de la información contable en el sector público
- ✓ Ley 1066 de 2006: Normas para la normalización de la cartera pública
- ✓ Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Unidad

6. DEFINICIONES

Activos: son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de:

- Usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios
- Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios
- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o

 <p style="text-align: center;"> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL </p>	PROCESO FINANCIERO	Página 6 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

Pasivos: un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Patrimonio: el patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Gastos: son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Costos: son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Contaduría General de la Nación: CGN

Contraloría General de la República: CGR


Sistema Integrado de Información Financiera: SIIF.

Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - SCHIP: es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial – UAE -JPMP: La Unidad.

7. RESPONSABLES

Para asegurar que el presente manual cumpla los objetivos para los que se concibió y se mantenga actualizado, se establecen los siguientes responsables, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 7 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- a. La Secretaria General, el Coordinador del Grupo Financiero y el Contador de La Unidad, serán los responsables de actualizar el Manual de Políticas Contables, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que influya en el mismo.
- b. El Representante Legal, será el responsable de aprobar el Manual de Políticas Contables y sus modificaciones, previa validación de la Secretaría General y de la oficina Asesora de Planeación.

8. CONTENIDO

8.1. GENERALIDADES DEL PROCESO

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Las características cualitativas de la información son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Son aquellas que debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales: la Relevancia y la Representación fiel.

Relevancia: la información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con calidad, para influir en la toma de decisiones de los usuarios.

Representación Fiel: significa que la información contenida en los estados financieros transmite la esencia o realidad de los hechos económicos, es decir, la muestra de forma cierta y veraz.


Para que la información represente fielmente la realidad económica se debe buscar que, en la medida de lo posible, cumpla con las siguientes cualidades:

- a. Ser completa, es decir, que incluya todos los datos cualitativos y cuantitativos que se requieren para comprender un hecho económico.
- b. Ser neutral, es decir, que esté libre de sesgo.
- c. Estar libre de error, es decir, que la información se presenta sin omisiones o alteraciones.

CARACTERÍSTICAS DE MEJORA

Son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora: la verificabilidad, la oportunidad, la comprensibilidad y la comparabilidad.

Verificabilidad: la información es verificable cuando los usuarios de los estados financieros pueden llegar al mismo resultado al constatar los datos cualitativos y cuantitativos incluidos en estos.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 8 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Oportunidad: implica que la información está disponible para los usuarios en el momento en que es más útil para la toma de decisiones.

Comprensibilidad: cuando es fácil de entender. Para que la información cumpla con esta característica debe clasificarse y presentarse en los estados financieros de forma clara y concisa.

Comparabilidad: implica que la información que sea similar se prepare sobre bases uniformes. El marco conceptual señala que cuando la información de una entidad es comparable con la información similar de otras entidades y con la información similar de la misma entidad sobre períodos anteriores, se incrementa su utilidad para los usuarios de los estados financieros.

8.2. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de La Unidad.

Los principios que debe observar La Unidad en la preparación de los estados financieros de propósito general son:

8.2.1. ENTIDAD EN MARCHA

La Unidad desarrolla su actividad, según lo consagra en el artículo 221 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 1765 de 2015 y será por tiempo indefinido.

8.2.2. DEVENGO O CAUSACIÓN


Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

8.2.3. ESENCIA SOBRE FORMA

Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

8.2.4. ASOCIACIÓN

El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 9 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

8.2.5. UNIFORMIDAD

Los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

8.2.6. NO COMPENSACIÓN

En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.

8.2.7. PERIODO CONTABLE


Corresponde al periodo sobre el cual La Unidad informa los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales. El período contable de La Unidad es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, podrá emitir estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

8.3. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Unidad registra sus movimientos contables, presupuestales y de tesorería en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, esto atendiendo lo establecido en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 y Decreto 1068 de 2015 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamenta dicho sistema, así:

“Artículo 4°. Información del Sistema. El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las Entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías”.

“Artículo 5°. Obligatoriedad de utilización del Sistema. Las Entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema”.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 10 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Para el proceso de registro de operaciones, La Unidad utiliza sistemas de información complementarios, los cuales, de conformidad con el procedimiento para la evaluación del control interno contable, que hace parte de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, que entre otros considera los siguientes aspectos:

“3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias. La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.”


Los sistemas de información complementarios que en la actualidad La Unidad utiliza, son:

Sistema Logístico - SILOG: sistema que permite la administración y control de los activos fijos de La Unidad de forma detallada, incluido el cálculo de la depreciación y amortización.

Sistema SIATH: sistema que permite la administración de talento humano.

Sistema PAOYER: sistema liquidador de nómina.

Los sistemas de información anteriores son de propiedad del Ministerio de Defensa los cuales eran utilizados por la anterior Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. Como resultado de la transformación a la nueva Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y dentro del proceso de transición se determinó continuar utilizando los sistemas antes mencionados para lo cual se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación No. 16 del 30 de diciembre de 2021.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 11 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Por lo anterior, para los aspectos contables relacionados con estos sistemas de información complementarios, La Unidad aplicará la Política contable definida por el Ministerio de Defensa Nacional.

8.4. SOPORTES CONTABLES

Las operaciones realizadas deben estar respaldadas con documentos que permita la verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, los cuales estarán bajo la custodia de las áreas que los generan y acorde al sistema documental de La Unidad.

Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realice La Unidad. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.


Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por La Unidad, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.

El término de tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante del periodo que corresponda. Esta disposición se aplicará de acuerdo con lo estipulado en las Tablas de Retención Documental y a las políticas de La Unidad para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación para el manejo y conservación de los documentos.

Sin excepción, la totalidad de las operaciones realizadas por La Unidad deberán estar respaldadas en documentos idóneos, legibles, pertinentes y libres de enmendaduras de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación; por lo tanto, no pueden registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. El área contable de La Unidad devolverá, sin trámite alguno, los documentos que no cumplan con los requisitos exigidos para su registro.

8.4.1. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Deben elaborarse en castellano con base en los documentos soporte, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, cuentas afectadas, personas que los elaboran y autorizan y

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 12 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

numerarse en forma consecutiva y continua; su codificación se hará de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas.

La Unidad elabora entre otros, los comprobantes de contabilidad que se generan a través de los módulos del Sistema SIIF Nación o en los sistemas complementarios. Los comprobantes deben identificar el resumen de las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o su equivalente, el pago de obligaciones, movimientos globales o de integración, tales como estimaciones, ajustes, correcciones y otras operaciones.

8.4.2. LIBROS DE CONTABILIDAD

De conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública La Unidad lleva sus libros de contabilidad sistematizados cronológicamente, su consulta será realizada directamente desde el sistema SIIF Nación, se llevan en el idioma español y se clasifican en libros principales y auxiliares. La Unidad debe velar por que el sistema SIIF:

- a. Garantice su reproducción exacta.
- b. Sea accesible para consulta.
- c. Se conserve en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada.
- d. Conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por La Unidad, los libros de contabilidad son digitales y no son objeto de impresión.


8.4.3. CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Los responsables de custodiar los documentos que se generan en el proceso financiero y contable de La Unidad es el Grupo Financiero de la Secretaria General, conforme a las Tablas de Retención Documental y hasta tanto no sea realizada la transferencia documental al archivo central administrado y custodiado por el Grupo Administrativo de la Secretaria

8.5. SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida tanto a la comunidad como a los organismos de control que lo soliciten, La Unidad contará con herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Cuando la información financiera no refleje la realidad económica de la entidad, se deben adelantar las acciones administrativas tendientes a depurar las cifras, de tal forma que estos cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 13 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

De acuerdo con lo definido en la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN, numeral 3.2.15, sobre la depuración contable, permanente y sostenible, que establece:

“se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a. *Valores que afecten la situación financiera y no represente derechos o bienes para la entidad;*
- b. *Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c. *Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d. *Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e. *Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.*

Obligaciones


- a. *Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;*
- b. *Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;*
- c. *Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación.*

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantar las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.”

8.6. POLITICAS CONTABLES

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por La Unidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros. Si bien existe un marco de referencia como lo es el Régimen de Contabilidad Pública, la política de La Unidad busca personalizar las normas de acuerdo con las características puntuales de la misma, siempre y cuando, en ningún caso esté en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas han sido estructuradas de la siguiente forma:

- a. **Título de la política contable:** nombre del tema que es tratado en el documento.
- b. **Referencia Técnica del tema:** son las normas contables aplicables con el fin de que el usuario pueda profundizar en el tema en concreto.
- c. **Definiciones:** temas que serán tratados en la política contable.
- d. **Reconocimiento / Medición:** hace referencia a la definición del concepto que se aborda en la política contable y señala su clasificación en las diferentes categorías

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 14 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

que se utilicen como base para definir posteriormente la medición respectiva.

- e. **Revelaciones:** corresponden a las descripciones o desagregaciones mínimas que debe señalar la política contable, al elaborar y presentar los estados financieros para proporcionar información relevante que sea útil y comprensible para los usuarios.

Algunas políticas pueden contener otros temas que les aplica tales como: clasificación, baja en cuentas y deterioro entre otros.

8.6.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
 NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo
 Resolución 033 de 2020 expedida por la CGN.

Esta Política aplica al efectivo y los equivalentes al efectivo de La Unidad, y a la preparación del estado de flujos de efectivo sobre la base de generación y utilización del efectivo y los equivalentes al efectivo, independiente de la naturaleza de las actividades.

2. Definiciones


- **Efectivo:** son recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de La Unidad.
- **Equivalentes al efectivo:** representa el valor de las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Así mismo incluye los recursos de la entidad, administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del sistema de cuenta única nacional.

- **Caja:** representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.
- **Efectivo de uso restringido:** representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no están disponibles para su uso inmediato por parte de La Unidad. También se incluyen los recursos cuya destinación específica contiene inmersa una limitación de uso temporal y los recursos no pueden ser utilizados hasta que ocurra algún hecho futuro.

3. Reconocimiento

En La Unidad, el efectivo y los equivalentes al efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 15 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y las cajas menores, y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o su equivalente.

Efectivo de uso restringido: En caso de presentarse efectivo que tenga ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, estos deberán clasificarse como activos no corrientes. Se presentará como activo corriente si la restricción es inferior a un (1) año. De igual manera los recursos con destinación específica que contienen alguna limitación de uso temporal y los recursos no pueden ser utilizadas hasta que ocurra algún hecho futuro.

4. Clasificación

El efectivo y equivalentes al efectivo se clasificarán atendiendo la intención que tenga La Unidad, sobre los recursos, así:

- Efectivo
- Equivalentes al efectivo
- Recaudo
- Giro

5. Medición

a. Medición Inicial

En La Unidad, el efectivo y equivalentes al efectivo, se mide por el valor de la transacción que corresponde al valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

b. Medición Posterior


En La Unidad, después de la medición inicial, el efectivo y equivalentes al efectivo, se continúa midiendo por el valor de la transacción representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

6. Baja en cuentas

El efectivo o equivalente a efectivo, se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando existan faltantes de fondos, en este evento se dará de baja el valor del faltante contra gastos y se constituirá la responsabilidad correspondiente.

7. Revelaciones

La Unidad revelará la siguiente información:

 <p style="text-align: center;"> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL </p>	PROCESO FINANCIERO	Página 16 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas vigente definido por la Contaduría General de la Nación.
- Cualquier importe significativo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad.

8.6.2. CUENTAS POR COBRAR

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública

NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación

NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar

Ley 716 de 2001

Ley 1066 de 2006

Resolución No. 037 de 2018: expedida por la CGN

Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo

Resolución 121 del 7 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se crea el comité de Cartera de La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

Las cuentas por cobrar son los derechos adquiridos por La Unidad en desarrollo de sus actividades, incluyendo los derechos originados en transacciones con o sin contraprestación de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

2. Definiciones


Cuentas por cobrar: derechos adquiridos por una entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Costo: importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Deterioro: el deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

3. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por La Unidad, en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 17 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluirán los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

4. Clasificación

Se clasificarán en la categoría de costo.

5. Medición

a. Medición Inicial

La Unidad medirá las cuentas por cobrar por el valor de la transacción.

b. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

6. Baja en cuentas


Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran.

En el caso de transferencia a otras entidades, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Unidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Dentro del proceso de baja en cuentas por depuración de cartera de imposible recaudo se aplicará lo establecido en el Manual de cobro persuasivo y coactivo y lo determinado por el Comité de normalización de cartera en los temas que aplique. Los parámetros para considerar que una cartera es irrecuperable o incobrable es un asunto que le corresponde a la Oficina de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo con lo señalado en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable y una vez realizado el análisis Jurídico, La Unidad deberá realizar la baja en cuentas de la contabilidad, sobre las siguientes partidas:

- valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 18 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva; derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; y
- valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

7. Deterioro

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

La Unidad realiza, por lo menos al final del periodo contable, el análisis de indicio de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente (VP) de sus flujos de efectivo futuros estimados. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

Para realizar el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, La Unidad, utiliza la siguiente fórmula:


$$\text{Valor futuro} - \text{VP} = \text{Deterioro cartera}$$

Dentro de la fórmula para hallar el deterioro de las cuentas por cobrar se determina el valor presente (VP), de la siguiente manera:

$$\text{Valor presente} = \frac{\text{Valor futuro}}{(1+i)^n}$$

- ✓ **Valor futuro:** corresponde al saldo actual en cartera de la factura
- ✓ **i (interés):** La tasa de interés que utilizará La Unidad es la señalada por la Superintendencia Financiera al cierre de cada periodo contable.
- ✓ **n (periodo):** son los días en mora de la cartera.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 19 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

8. Periodicidad


Por lo menos al cierre de la vigencia, se deberá evaluar si existen indicios de deterioro.

9. Responsables

Serán responsables en coordinación con el grupo financiero para el análisis del deterioro de las cuentas por cobrar, las áreas que proveen la información que es susceptible de ser reconocidas dentro de la categoría de deudores. (Talento Humano, Oficina Jurídica, Grupo de Contratos, Grupo Administrativo, Grupo de control interno disciplinario, entre otros).

10. Revelaciones

- Se revelará la información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Si hay estimación individual del deterioro, se revelará:
- un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
- un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que se hayan considerado para determinar su deterioro
- Si La Unidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:
- la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y el valor en libros de los activos o pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 20 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

8.6.3. INVENTARIOS

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
NICSP 12 – inventarios

Esta Política se aplica a todos los elementos que sean activos adquiridos, que se tengan con la intención de comercializarse en el curso normal de operación, distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación o, de transformarse o consumirse en de prestación de servicios, conforme lo establece el marco normativo para la entidad de Gobierno.

La Unidad utiliza para la administración y control de los inventarios el sistema logístico - SILOG, el cual permite el registro detallado de las operaciones que se clasifican en materiales y suministros y que corresponden a elementos que se adquieren para ser consumidos en un periodo inferior a 12 meses. La parametrización y administración del sistema es responsabilidad del Ministerio de Defensa y La Unidad hace la utilización de este en virtud del convenio interadministrativo de cooperación No. 16 del 30 de diciembre de 2021, celebrado con ellos.

Por lo anterior la política contable de Inventarios que aplica La Unidad es la definida por el Ministerio de Defensa Nacional:


POLÍTICA CONTABLE No. 2 INVENTARIOS

<https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/tablonEdictos.do?formAction=btVistaPorTipos&listado=VIGENTES&busqTextoLibre=&busqInicioVigencia=&busqIdProcedencia=&busqIdTipo=11&st=&showFilter=true#no-back-button>

2. Revelaciones

La Unidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, además de ello, revelará:

- El valor de materiales y suministros, mercancías en existencia y en poder de terceros.
- El método de valuación utilizado para los inventarios.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos.
- El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición.
- El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 21 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

8.6.4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
NICSP 17 - Propiedades, Planta y Equipos

Esta política aplica a los activos tangibles empleados por La Unidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; para los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y para los bienes muebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de La Unidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

La Unidad utiliza para la administración y control de las Propiedades, Planta y Equipo el sistema logístico - SILOG, el cual permite el registro detallado de las operaciones que se relacionan con bienes muebles e inmuebles. La parametrización y administración del sistema es responsabilidad del Ministerio de Defensa y La Unidad hace la utilización de este en virtud del convenio interadministrativo de cooperación No. 16 del 30 de diciembre de 2021, celebrado con ellos.

Por lo anterior la política contable de Propiedades, Planta y Equipo que aplica La Unidad es la definida por el Ministerio de Defensa Nacional:


POLÍTICA CONTABLE No. 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

<https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/tablonEdictos.do?formAction=btVistaPorTipos&listado=VIGENTES&busqTextoLibre=&busqInicioVigencia=&busqIdProcedencia=&busqIdTipo=11&st=&showFilter=true#no-back-button>

La definición de la vida útil de cada activo para efectos del registro deberá solicitarse a las áreas técnicas responsables de los activos.

En cumplimiento a lo señalado en la política, en La Unidad, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva. En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.

Serán responsables de las revisiones el área que administra los bienes en coordinación con las áreas técnicas de La Unidad, quienes deberán informarlo al grupo financiero, a fin de hacer las revelaciones en las Notas a los Estados Financieros.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 22 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02


2. Revelaciones

La Unidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

Si La Unidad realiza un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 23 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código Versión 02

8.6.5. ACTIVOS INTANGIBLES

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
NICSP 31 - Activos intangibles

Esta política aplica a los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y se pueden realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se espera usarlos durante más de un año.

La Unidad utiliza para la administración y control de los Activos Intangibles el sistema logístico - SILOG, el cual permite el registro detallado de las operaciones que se relacionan con estos. La parametrización y administración del sistema es responsabilidad del Ministerio de Defensa y La Unidad hace la utilización de este en virtud del convenio interadministrativo de cooperación No. 16 del 30 de diciembre de 2021, celebrado con ellos.

Por lo anterior la política contable de Activos Intangibles que aplica La Unidad es la definida por el Ministerio de Defensa Nacional:


POLÍTICA CONTABLE No. 7 INTANGIBLES

<https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/tablonEdictos.do?formAction=btVistaPorTipos&listado=VIGENTES&busqTextoLibre=&busqInicioVigencia=&busqIdProcedencia=&busqIdTipo=11&st=&showFilter=true#no-back-button>

2. Revelaciones

La Unidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- Los métodos de amortización utilizados;
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 24 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de La Unidad Ejecutora; y
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

8.6.6. CUENTAS POR PAGAR

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública

NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación

NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar

Las cuentas por pagar comprenden las obligaciones adquiridas por La Unidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2. Definiciones

Acreedores: es un deudor de la Unidad, por concepto de descuentos de nómina, servicios, saldos a favor de contribuyentes por pago de impuestos en exceso, aportes y otras obligaciones.

Cuentas por pagar: son las obligaciones adquiridas por La Unidad con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal.


3. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por La Unidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar se reconocen cuando:

- a. Se tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado;
- b. Exista una probable salida de recursos y,
- c. Se pueda estimar fiablemente el importe de la obligación.

4. Clasificación

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 25 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

Se presentan como pasivos corrientes en el estado de situación financiera si se esperan cancelar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de balance. En caso contrario se presentan como pasivos no corrientes.

5. Medición

a. Medición Inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción, es decir, por el valor convenido por las partes expresado en el documento soporte correspondiente.

Las cuentas por pagar en moneda extranjera se miden en el momento de su reconocimiento, al valor en pesos colombianos (moneda funcional) utilizando la tasa de cambio de la fecha del reconocimiento.

b. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Para el caso de cuentas por pagar en moneda extranjera, cualquier saldo por pagar se ajusta a la tasa de cierre de cada estado financiero o a la tasa a la cual se paguen efectivamente los recursos. Lo anterior genera ganancias o pérdidas por diferencia en cambio que se reconocen en los resultados de cada período.

Los hechos financieros, económicos, sociales deben reconocerse en el momento que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. Así lo establece el marco conceptual para entidades gobierno.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.


Los intereses moratorios generados en el pago de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales reconocidos en la cuenta créditos judiciales, se actualizan al cierre de cada periodo, de confirmad con lo establecido en el fallo.

6. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Para las cuentas por pagar que se extingan sin entregar ninguna contraprestación, se reconoce como contrapartida un ingreso.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 26 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

7. Revelaciones

La Unidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar:

- Plazo
- Tasa de interés
- Vencimiento
- Restricciones si las hay

Si La Unidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

8.6.7. BENEFICIOS A EMPLEADOS


1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
NICSP 25, Beneficios a los empleados.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- ✓ Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o
- ✓ Requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 27 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- ✓ beneficios a los empleados a corto plazo
- ✓ beneficios a los empleados a largo plazo y
- ✓ beneficios por terminación del vínculo laboral.

La Unidad utiliza para la administración y control de las obligaciones generadas con los funcionarios, los sistemas **SIATH** y **PAOYER**, los cuales permiten la administración de talento humano y liquidación de nómina. La parametrización y administración de los sistemas es responsabilidad del Ministerio de Defensa y La Unidad hace la utilización de estos en virtud del convenio interadministrativo de cooperación No. 16 del 30 de diciembre de 2021, celebrado con ellos.

Por lo anterior la política contable de Beneficios a empleados que aplica La Unidad es la definida por el Ministerio de Defensa Nacional:

POLÍTICA CONTABLE No. 3 BENEFICIOS A EMPLEADOS

<https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/tablonEdictos.do?formAction=btVistaPorTipos&listado=VIGENTES&busqTextoLibre=&busqInicioVigencia=&busqIdProcedencia=&busqIdTipo=11&st=&showFilter=true#no-back-button>

2. Revelaciones


La Unidad revelará la siguiente información para los beneficios a los empleados a corto plazo:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.

La Unidad revelará la siguiente información para los beneficios a los empleados a largo plazo:

- Una descripción general del tipo de beneficios a largo plazo, incluyendo la política de financiación
- El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo.
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo

Si existe terminación del vínculo laboral o contractual, La Unidad revelará el valor de los beneficios reconocidos por este concepto cuando se presenten, momento en el cual deberán revelar el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 28 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

8.6.8. INGRESOS

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
 NICSP 9, Ingresos de transacciones con contraprestación.
 NICSP 23, Ingresos de transacciones sin contraprestación.

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

2. Definiciones

Ingresos con contraprestación: son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros: intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Valor de mercado: importe por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.


3. Reconocimiento

Ingresos sin contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Un ingreso sin contraprestación se reconocerá cuando:

- La entidad tenga el control sobre el activo;
- Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 29 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

4. Transferencias

Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de otras entidades públicas, en efectivo o equivalentes al efectivo, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto. Entre otros, para proyectos de inversión y gastos de funcionamiento.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso cuando se presente la decisión de la autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba La Unidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso, cuando quien transfiere el recurso, se obligue de manera vinculante a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

5. Otros ingresos


Hacen parte de los otros ingresos los originados en actividades propias y particulares tales como: recuperaciones, aprovechamientos, responsabilidades fiscales, fotocopias, multas, sanciones y demás conceptos, además aquellos que surjan por el Fondo Cuenta y se medirán por el valor de la transacción.

6. Clasificación

Los ingresos se presentan en el estado de resultados detallando su naturaleza de recibidos.

7. Medición

Ingresos de transacciones sin contraprestación: Las transferencias en efectivo se miden por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda

 <p style="text-align: center;"> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL </p>	PROCESO FINANCIERO	Página 30 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles) se miden por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

8. Revelaciones

La Unidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, las transferencias y detallando los principales conceptos;
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

8.6.9. CUENTAS DE ORDEN Y PROVISIONES

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública


NICSP 19 Provisiones, pasivos y activos contingentes

Resolución 353 del 01 noviembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

Resolución 116 de 6 de abril de 2017 de la Contaduría General de la Nación

Las cuentas de orden representan los eventos u operaciones que no afectan o transforman el estado de situación financiera de la entidad, es decir el activo, pasivo o patrimonio, pero representan derechos o responsabilidades que podrían o no concretarse, habiendo aún incertidumbre al respecto.

Las provisiones incluyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 31 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

2. Definiciones

Calificación del riesgo procesal: determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

Obligación implícita: es aquella que se deriva de las actuaciones de la entidad en las que:

- Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a normas de conocimiento público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo período antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Obligación legal: es aquella que se deriva de:

- Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);
- la legislación;
- otra causa de tipo legal.


Pretensiones determinadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones indeterminadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Probabilidad de pérdida en un proceso: valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

Provisión: pasivo a cargo de la entidad que está sujeta a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Reestructuración: se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración de la entidad, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la entidad lleva a cabo su actividad.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 32 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Tasa de condena esperada de pretensiones: valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Título de depósito Judicial: Títulos valores emitidos por una entidad financiera y que se constituyen como una garantía procesal.

Activos Contingentes: Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de hechos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o por la no ocurrencia, de uno o más hechos inciertos en el futuro, que no estarán bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros. Se evalúan trimestralmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a La Unidad pase a ser prácticamente cierta, se procede al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del período en el que dicho cambio tenga lugar.

Para los procesos judiciales la Oficina Asesora Juridica debe determinar e informar al Grupo Financiero el valor total de las demandas instauradas por La Unidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Medición

Cuando sea posible realizar una medición, La Unidad registrará en cuentas de orden deudoras contingentes.


Para los activos contingentes, se revelará:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros

4. Pasivos Contingentes

Es una obligación presente, surgida a raíz de hechos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que impliquen beneficios económicos o bien, el monto de la obligación no puede ser valorizado con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros. Se evalúan mensualmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 33 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se debe proceder con el reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Se registran igualmente en esta categoría los bienes recibidos en custodia (por ejemplo, los títulos de depósito judicial), que representan el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad para su salvaguarda.

5. Medición

Cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La Unidad revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros.

6. Provisiones

La Unidad reconoce como provisiones, los pasivos a su cargo que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.


Dentro de las provisiones La Unidad incluye conceptos como litigios, demandas y provisiones diversas y las reconoce cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente, si teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del período contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

- a. **Es probable** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- b. **Es posible** cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c. **Es remota** cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconoce un pasivo ni es necesaria su revelación como pasivo contingente.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 34 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume La Unidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crea una expectativa válida de que La Unidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Las provisiones se utilizan solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que La Unidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconoce como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del período cuando es prácticamente segura su recepción.

El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión puede ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del período. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocen como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocia el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasifican al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.


7. Medición

La Unidad observara en todos los aspectos, los lineamientos establecidos por la Oficina de Asuntos Jurídicos en materia de reconocimiento de las provisiones contables de los procesos judiciales y en observancia a la metodología que se adopte.

a. Medición inicial

Las provisiones se miden por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requiere para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbre y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Es preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no es una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 35 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, La Unidad debe utilizar el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

El registro de las probabilidades para las pretensiones en demandas y litigios se realiza con base en el reporte de conciliación mensual que realizan las áreas Jurídica y Financiera y teniendo en cuenta la calificación que el apoderado realiza en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa.

- ✓ Si la probabilidad de pérdida se clasifica como **ALTA** (más del 50%), las pretensiones sean registradas como una provisión contable.
- ✓ Si la probabilidad de pérdida se clasifica como **MEDIA** (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el valor de las pretensiones se registrará en cuentas de orden y se revelará en notas a los estados financieros.
- ✓ Si la probabilidad de pérdida se califica como **BAJA** (Entre el 10% y el 25%), el valor de las pretensiones se registrará en cuentas de orden y se revelará en notas a los estados financieros.
- ✓ Si la probabilidad de pérdida se califica como **REMOTA** (inferior al 10%) no se debe registrar esta información.

Nota: en todos los casos la oficina jurídica es la encargada de evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión contable teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ El valor de las pretensiones
- ✓ Calcular el riesgo de condena e
- ✓ Informar mensualmente al Grupo Financiero el valor a registrar de las provisiones o cuenta de orden según sea el caso.


La Unidad, en el momento de determinar si reconoce o no una provisión tendrá en cuenta los siguientes porcentajes de probabilidad:

Resultado	Posibilidad de resultado	
Remoto	0 - 10%	No hacer registro, ni revelar
Baja	10 - 25%	Revelar y registrar en cuentas de orden
Media	25 - 50%	Revelar y registrar en cuentas de orden
Alta	Más de 50 %	Revelar y registrar Provisión

b. Medición posterior

Derechos procesales: Las provisiones se revisan como mínimo al final del período contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente y se ajustan afectando el resultado del período para reflejar la mejor estimación disponible.

Desmantelamiento: En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afecta:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 36 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
	Versión 02		

- ✓ Los gastos del período, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o
- ✓ El costo del activo, si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurre La Unidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Provisiones que se calculan como el valor presente de la obligación: Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumenta en cada período para reflejar el valor del dinero en el tiempo. El aumento se reconoce como gasto en el resultado del período.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficio económico o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, La Unidad debe liquidar o a revertir la provisión.

8. Revelaciones

Para cada tipo de provisión, La Unidad revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
 - Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del período, las adiciones realizadas durante el período, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado, los valores cargados contra la provisión durante el período y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el período.
 - Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
 - Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.


8.6.10. PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
NICSP 1, presentación de estados financieros.

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución No. 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 37 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación, Capítulo 6, Numeral 1 Presentación de Estados Financieros.
- Resolución No. 620 de 2015 y sus modificatorios de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”.
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- Resolución 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la CGN.
- Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002”.
- Resolución No. 156 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución No. 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación” y se derogan las Resoluciones No. 355 y No. 356 de 2007.
- Resolución 109 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016.


2. Presentación de los estados financieros

La presentación y publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación (Resolución 182 del 19 de mayo de 2017).

3. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros de La Unidad constituyen una representación estructurada de su situación financiera, rendimiento financiero y de los flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 38 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, La Unidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

4. Materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.


Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Para efecto del reconocimiento y corrección de errores en los Estados Financieros, la materialidad sobre el hecho económico individualmente considerado en la Unidad se define en relación con el valor de los Activos consolidados de la entidad, para lo cual se considera que una partida es material cuando supera el 5 % del total de los activos en la fecha de presentación.

5. Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros del periodo contable comprende lo siguiente:

- a. Estado de situación financiera
- b. Estado de resultados
- c. Estado de cambios en el patrimonio
- d. Estado de flujos de efectivo y
- e. Notas a los estados financieros.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 39 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Habrà lugar a presentar notas a los informes financieros de carácter mensual, cuando durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de La Unidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

6. Estructura y contenido de los estados financieros

6.1 Identificación de los estados financieros

La Unidad, diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:


- Nombre de La Unidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación;
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

6.2 Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de La Unidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- d. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- e. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- f. inventarios;
- g. propiedades, planta y equipo;
- h. activos intangibles;
- i. otros activos;
- j. cuentas por pagar;

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 40 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- k. beneficios a empleados
- l. provisiones;
- m. otros pasivos
- n. patrimonio
- o. cuentas de orden de cualquier naturaleza

La Unidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de La Unidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Unidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

La Unidad clasificará un activo como corriente cuando:


- a. Espera realizarlo o tiene la intención de consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo en que se tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b. Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha de los estados financieros; ó
- d. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La Unidad clasificará todos los demás activos como no corrientes, cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

Pasivos corrientes y no corrientes

La Unidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 41 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; ó
- c. La Unidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La Unidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información para presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La Unidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de esta. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

6.3 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de La Unidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;
- b. los ingresos con contraprestación;
- c. los gastos de administración y operación;
- d. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- e. los costos financieros.


La Unidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La Unidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información para presentar en el estado de resultados o en las notas

La Unidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, La Unidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por beneficios a los empleados, depreciación y amortización.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, La Unidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 42 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. Transferencias
- b. Ingresos y gastos financieros
- c. Beneficios a empleados
- d. Depreciaciones y amortizaciones de activos
- e. Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
- f. Constitución de provisiones y las reversiones de estas

6.4 Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Incluirá la siguiente información:

- a. Cada partida de ingresos y gastos del período que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- b. Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable, cambios en las Estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

Información para presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

La Unidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:


- a. el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

6.5 Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por La Unidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable, de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Actividades de operación

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 43 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Son las actividades que realiza La Unidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- ✓ los recaudos en efectivo procedentes de participaciones, contribuciones, tasas y multas;
- ✓ los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- ✓ los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- ✓ los recaudos en efectivo procedentes de regalías y otros ingresos;
- ✓ los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones;
- ✓ los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- ✓ los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- ✓ los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión


Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- ✓ los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas;
- ✓ los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;
- ✓ los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
- ✓ los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades;
- ✓ los anticipos de efectivo;
- ✓ los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad. Entre las principales actividades de financiación se encuentran las siguientes:

- ✓ Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de Préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- ✓ Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo;

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 44 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- ✓ Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero; y
- ✓ Los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.

La Unidad clasifica y revela, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

La Unidad al final del periodo contable determina que componentes de efectivo y equivalentes de efectivo (actividades) utilizó. Basado en esta determinación elaborará el flujo de efectivo.

6.6 Notas A Los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros con corte anual y presentadas en forma sistemática. Las notas deberán incluir:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. Información requerida por las políticas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c. Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros de La Unidad y que no se haya presentado en estos.


6.7 Presentación de Información Financiera a entes de control

La Unidad garantizará la preparación y presentación de la información financiera requerida por los organismos de control u otros, en los términos y condiciones establecidos por las normas, dentro de los cuales están:

Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 de la CGN “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío de la información a la Contaduría General de la Nación”.

Resolución reglamentaria orgánica 0001-2014 de la CGR “Por la cual se reglamenta el Capítulo III del Título I de la Ley 42 de 1993 sobre la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones auditaje e informes y las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre otras normas concordantes y complementarias, y se establecen otras disposiciones sobre la materia”. (SIRECI)

Artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”. (Comisión Legal de Cuentas). Congreso

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 45 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto “Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES

1. Referencia Técnica

Régimen de Contabilidad Pública

NICSP 3 - Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores

Esta Política aplica en la contabilización de los cambios las políticas, en las estimaciones contables y en la corrección de errores de períodos anteriores.

2. Definiciones

Aplicación impracticable: un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho todo esfuerzo razonable para hacerlo.

Aplicación retroactiva: consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésa se hubiera aplicado siempre.


Corrección de errores de períodos anteriores: son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más períodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales períodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Estimación contable: es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Materialidad: partidas que pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las valoraciones o en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

Políticas contables: principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Prospectiva: a partir de la fecha en que se cambie la política.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 46 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

Reexpresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en períodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

Un cambio en una estimación contable: es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

3. Políticas contables

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.


Las políticas contables son aplicadas por La Unidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permite que La Unidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, La Unidad, selecciona y documenta la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, La Unidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La Unidad cambia una política contable, cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, La Unidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplican observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo adopte La Unidad, se aplican de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, La Unidad registra el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el período en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del período más antiguo para el que se presente información, así

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 47 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada período específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más períodos anteriores para los que se presente información, La Unidad aplica la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del período más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio período corriente) y efectúa el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del período corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los períodos anteriores, La Unidad ajusta la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.


El cumplimiento de un requisito es impracticable cuando La Unidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un período anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si:

- a. los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables o
- b. la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese período.
- c. Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o de la fecha en que la correspondiente información se reveló y
- d. Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los períodos anteriores.

De acuerdo con la política de presentación de estados financieros, cuando La Unidad haga un cambio en las políticas contables, presenta los efectos en el estado de cambios en el patrimonio.

Cuando La Unidad adopte un cambio en una política contable, revela lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio;
- b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	PROCESO FINANCIERO	Página 48 de 54
		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
			Versión 02

- c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el período actual, como en períodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realiza una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras:

- a. El deterioro del valor de los activos.
- b. El valor residual y la vida útil de los activos depreciables.
- c. Las obligaciones por beneficios posempleo.
- d. Las obligaciones por garantías concedidas.
- e. Bienes incautados.
- f. Litigios y demandas.


El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisa y de ser necesario se ajusta. Lo anterior, no implica que ésta se encuentre relacionada con períodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implica un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, La Unidad trata como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplican de manera prospectiva afectando, bien el resultado del período en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este período, o bien el resultado del período del cambio y de los períodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconoce a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el período en el que se presente el cambio.

Cuando La Unidad realice un cambio en una estimación contable, revela lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que ha producido efectos en el período actual o que se espere los produzca en períodos futuros y
- c. La justificación de la no revelación del efecto en períodos futuros.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 49 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	<p style="text-align: right;">Código</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Versión 02</p>

5. Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de La Unidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que puede esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros:

- a. Los efectos de errores aritméticos.
- b. Errores en la aplicación de políticas contables.
- c. La inadvertencia o mala interpretación de los hechos.
- d. Los fraudes.

Los errores del período corriente, descubiertos en este mismo período, se corrigen antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Unidad corrige los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el período en que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivo y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluye en el resultado del período en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, La Unidad reexpresa de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al período más antiguo para el que se presente información, se reexpresan los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el período más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.


Cuando, para efectos de presentación, es impracticable determinar el efecto acumulado al principio del período más antiguo para el que se presente información, La Unidad reexpresa la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión es practicable o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requiere su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de estados financieros, cuando La Unidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presenta los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del período.

Cuando La Unidad efectúa una corrección de errores de periodos anteriores revela lo siguiente:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 50 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- b. El valor del ajuste para cada período anterior presentado, si es posible.
- c. El valor del ajuste al principio del período anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realiza una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

8.6.11. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE

1. Referencia técnica

Régimen de Contabilidad Pública
NICSP 14 - Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

Esta Política aplica para el tratamiento de los eventos favorables o desfavorables en La Unidad, que se produzcan entre el final del período contable sobre el que se informa y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del período contable se refiere al último día del período con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

2. Definiciones


Hechos ocurridos después del período contable: eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del período contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Hechos ocurridos después del período contable que implican ajuste: situaciones que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho período.

Hechos ocurridos después del período contable que no implican ajuste: circunstancias que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del período contable que implican ajuste: Si existe un hecho ocurrido al final del período contable que implique ajuste, es decir, que proporcione evidencias de las condiciones existentes al final de dicho período, La Unidad debe ajustar los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del período contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 51 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

- a. La resolución de un litigio judicial que confirme que La Unidad tenía una obligación presente al final del período contable.
- b. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del período contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c. La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d. La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el período contable que van a ser compartidos con otras entidades.
- e. La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que La Unidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha
- f. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros son incorrectos.

3. Hechos ocurridos después del período contable que no implican ajuste


Son los hechos ocurridos después del período contable que, por su materialidad, son objeto de revelación. Algunos eventos ocurridos después del período contable que no implican ajustes y que son objeto de revelación debido a su materialidad son las siguientes:

- a. La reducción en el valor de mercado de las inversiones.
- b. Las compras o disposiciones significativas de activos.
- c. La ocurrencia de siniestros.
- d. El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- e. La decisión de la liquidación o cese de actividades de La Unidad.
- f. Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- g. El otorgamiento de garantías.
- h. El inicio de litigios.

4. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualiza en función de la información recibida. La Unidad revela la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- El responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 52 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

8.6.12. POLÍTICA DE MATERIALIDAD

1. Referencia Técnica

Régimen de Contabilidad Pública

NICSP 1 - Presentación de estados financieros

Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Edición 2015 volúmenes I y II, publicados por la Federación Internacional de Contadores IFAC (International Federation of Accountants).

Resolución Reglamentaria Orgánica REG - ORG- 0012-2017 de 2017 emitida por la Contraloría General de la República, “Por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la República y la Guía de Auditoría Financiera como instrumentos de control fiscal posterior y selectivo, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)” y demás resoluciones que la complementen, modifiquen y reglamenten.

IPSASB – Aplicación del concepto de materialidad a la preparación de estados financieros.

Aplica para las operaciones, transacciones, presentación e información a revelar relacionadas con propiedades, planta y equipo, cuentas por cobrar y deterioro del valor de los activos, que La Unidad considere como materiales.


2. Definiciones

La NICSP 1 define que las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tendrán importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las valoraciones o en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

Para la Contaduría General de la Nación, la materialidad o importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. Consecuentemente, establece que la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios e influye si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

Para la Contraloría General de la República y su resolución reglamentaria orgánica REG-ORG-0012-2017, los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías, un asunto se puede juzgar importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones, es una cuestión de juicio profesional. Este juicio puede relacionarse:

- a. Con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto.
- b. Se considera en términos cuantitativos, pero también posee aspectos cualitativos.
- c. Las características inherentes de un elemento o grupo de elementos pueden hacer que un asunto sea importante por su propia naturaleza.
- d. Un asunto también puede ser importante debido al contexto dentro del cual ocurre.

 <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 53 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Basados en los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, La Unidad ha determinado en el presente manual, las características fundamentales necesarias para que la información sea útil a sus usuarios. Dentro de las características fundamentales se encuentran la relevancia y la representación fiel.

Relevancia: “La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos”.

Representación fiel: “Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo”. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

La Unidad ha considerado como factores relevantes para determinar si la información es material, entre otros, su entorno legislativo, institucional y operativo.

La información financiera de La Unidad es material si su omisión o inexactitud puede influir en el cumplimiento de sus responsabilidades o en las decisiones que los usuarios hacen sobre la base de sus reportes financieros.


Para evaluar si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones de los usuarios, exige tener en cuenta las características de tales usuarios. Los usuarios deben tener la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia, se supone que tienen un conocimiento razonable del sector público y, además, de las actividades económicas y la contabilidad.

La materialidad depende de la naturaleza, la legalidad, la sensibilidad, las consecuencias de las transacciones y eventos pasados o anticipados, las partes involucradas y el valor, según las circunstancias particulares que las originan.

La información financiera abarca información cualitativa y cuantitativa sobre los logros y expectativas en el cumplimiento del objeto social durante el período contable y los resultados en el futuro. En consecuencia, no es posible determinar un umbral cuantitativo uniforme que sea aplicable a todo tipo de información.

3. Materialidad general

La determinación de lo que es material en la información financiera de La Unidad, es un asunto de juicio profesional y aunque no es fácil ni apropiado establecer límites o reglas monetarias fijas, La Unidad considera que una transacción o ajuste de manera individual o acumulado con otras transacciones o ajustes no serán materiales si no se superan los siguientes umbrales:

 <p style="text-align: center;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p>	PROCESO FINANCIERO	Página 54 de 54
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	Código
		Versión 02

Indicador	Porcentaje de importancia relativa
Total de ingresos operacionales	3%
Total activos	5%

En todo caso los siguientes elementos serán considerados por La Unidad como materiales, sin importar su tamaño individual:

- Incumplimiento de una ley o norma.
- Efectos financieros de procesos administrativos y judiciales.
- Una transacción o ajuste que cambie el resultado de utilidad a pérdida, o viceversa.
- Una transacción o ajuste que afecte el cumplimiento de contratos, convenios, préstamos u otros requisitos contractuales.

9. LINEAMIENTOS GENERALES

Los servidores de La Unidad, bajo cuya responsabilidad se produce información contable y los demás que generen hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocimiento, son solidarios, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo y por tanto son igualmente responsables de consultar en forma permanente la normatividad que expida la Contaduría General de la Nación, así como los procedimientos, manuales, instructivos o guías implementados por la entidad.

La doctrina contable pública, por tener un carácter vinculante y ser parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, se convierten en documento de consulta obligatoria, ya que los conceptos que expide la Contaduría General de la Nación permiten aclarar situaciones contables que puedan generar dudas en cuanto a reconocimiento o medición.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p>Nombre y Cargo: Luz Dary Betancourt / Coord. Financiera</p> <p>Fecha: 10 de Noviembre de 2022</p>	<p>Nombre y Cargo: Maria Fernanda Reyes / Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (e)</p> <p>Fecha: 20 de Noviembre de 2022</p>	<p>Nombre y Cargo: Comité Institucional de Gestión y desempeño sesión 6.</p> <p>Fecha: 30 de Noviembre de 2022</p>

CONTROL DE CAMBIOS	DESCRIPCIÓN
30 de Noviembre de 2022	Edición inicial del documento